

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

Acuerdo. ^{pa} regular el ^{estadillo} [&] molina en dojos [&] Di-
Precio del trigo del Pori ^{ciembre} mill setecientos ochenta y
nuebe: loj ^{res} ^{dojos} Sr. D. Joaquin de la Pla-

za Abogado [&] loj vi ^{consesores} ^{Dr. Gines Rodriguez}
Alcaldes honrrios ^{Dr. Diego Hernandez} ^{Dr. Juan}
Alonso Pinar de Leon Regidores ^{Dr. Fran. Gonzalez}
pataado, ^{Dr. Fulg. Jimenez} ^{Prior} ^{Sindico} ^{Pensionero} de
comun [&] estadillo q. por no haber concurrido ^{Dr.}
Josef [&] canobas tambien diputadao, componen el
conesso, Justicia, [&] Repimiento [&] ella: Tanto en su
Ayuntamiento como lo acordambien para tra-
tar las cosas tocantes al servicio [&] ambas ^{may}
bien [&] utilidad [&] esta rep. ^{ca} Habiendo concurrido
Rafael mondesar depositario del Porto [&] esta
dnadilla por mi el ^{no} se hizo presente un decre-
to del ^{ca} ^{consesores} ^{de la ciud.} ^{de Murcia} ^{cabeza} ^{de}
esta Provincia, con ^{ha} ^{de este dia}, al ^{mar} ^{en} ^{de}
la representacion echa por loj ^{res} ^{interbento}.
res [&] claberos; Por el q. concede licencia dno ^{ca} ^{con}
residor para que del trigo [&] este dno Porto se so-
corra con trescientas fanegas [&] esto ^{habra do}.
res para la presente si ^{mentera}, El trigo com-
prado [&] destinado para el Panadeo por el
ley [&] cosas que ^{hubiere} cada fanega, [&] al mismo
que debe venderse en la Panaderia; Niendo for-
zoso ^{de este} Ayuntamiento haga la regulacion
para que desde luego se de principio ^{ca}

